

SESION COMITE EJECUTIVO N° 58 (N° 2.426)

10 de julio de 1974

Asisten:

General Eduardo Cano, Presidente  
Sr. Fernando Coloma, Fiscal  
Sr. Eugenio Mandiola, Gerente Secretario General  
Sr. José L. Zabala, Gerente de Estudios  
Sr. Rafael Riesco, Gerente de Crédito Interno  
Sr. Alfonso Bascañán, Gerente Administrativo  
Sr. Gonzalo Arrau, Abogado Jefe  
Sra. M. Elena Ovalle, Subgerente Estudios  
Sr. Milán Capkovic, Subgerente Personal  
Sr. Roberto Guerrero, Ayudante Presidente  
Sr. Jaime Rojas, Ayudante Vicepresidente  
Sr. Erick Heinsohn, Prosecretario  
Sra. M. Cecilia Martínez: versión taquigráfica

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. - Circulares. -

Se da cuenta que se ha recibido las siguientes comunicaciones de la Superintendencia de Bancos:

Telegramas Circulares	N°s. 987 al 996
Cartas Circulares	N°s. 46, 48 y 49
Circulares	N°s. 1199 al 1207

El Gerente Secretario hace notar que la Circular N° 1.206 del 5 del actual, comunica las instrucciones al Banco Central, entre otros, impartidas por la Contraloría General de la República para el registro y contabilización de los créditos externos convenidos por esta Institución.

El Gerente de Estudios indica que la unidad a su cargo preparará la información que se indica, en coordinación con las Gerencias que corresponda.

El señor Fiscal hace ver la conveniencia de crear en la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera un Departamento de control de

créditos externos, ya que hay una gran cantidad de movimientos que no están centralizados.

De conformidad con las disposiciones contenidas en Circular de la Superintendencia de Bancos N° 1.206, relacionada con la información sobre créditos externos convenidos por esta Institución, el Comité Ejecutivo del Banco acordó que esa Gerencia, en conjunto con la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera, prepare la información necesaria, la que deberá proporcionarse a la Contraloría General de la República antes del 15 del presente mes.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1974.- Provisiones, Utilidad, Distribución de la Utilidad Líquida.-

El Gerente señor Mandiola indica que en vista de que el Balance General señala una mayor utilidad de E° 8.467,2 millones derivada principalmente de la modificación de la paridad cambiaria de representación contable, mayores intereses en M/E y mayores utilidades de Cambio que las consultadas en el Balance aproximado, se propone modificar el monto de las provisiones "Varias" señalada en el Acuerdo N° 56 (N° 2.424) del 26.6.74, llevándolo a E° 8.000 millones.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre el Balance General al 30 de junio de 1974 que se adjunta a la presente Acta.

FONDO DE RESERVA DE ORO.- Ratificación Revalorización.-

El Gerente Secretario expresa que se solicita la conformidad del Comité Ejecutivo para proceder a la cancelación de intereses devengados entre el 1° y el 24 de junio del presente año y letras de capital no consolidadas Ptmo. DL 233/13, que alcanzan a US\$ 9.077.669,96, con motivo de la Revalorización del Fondo de Reserva Oro efectuada el 25 de junio ppdo.

Con motivo de la revalorización del Fondo de Reserva Oro efectuada el 25 de junio ppdo., el Comité Ejecutivo acuerda cancelar intereses devengados entre el 1° y el 24 de junio de 1974 y letras de capital según el siguiente detalle:

Intereses devengados entre el 1° y el 24.6.74 (no consolidados)	US\$	49.351,09
Letras de capital no consolidadas		
Ptmo. D.L. 233/13 (1974)	US\$	9.028.318,86
		<hr/>
	US\$	9.077.669,95
		*****

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO.- Créditos CORVI, CORMU, CORHABIT y COU.-

El Gerente de Crédito Interno Sr. Riesco informa que el Banco Central otorgó a las Corporaciones dependientes del Ministerio de la Vivienda --CORVI, CORMU, CORHABIT y COU-- los créditos que indica, pactados al 3% de interés anual.

Se solicita autorización para prorrogar estos documentos y sus intereses hasta el 31 de agosto de 1974, en atención a que estas Corporaciones están acogidas a lo dispuesto en el Art. 8° del DFL 429 de 1974 y sus deudas serán consolidadas a través de la Tesorería Gral. de la República.

Debido a que se encuentran vencidos los créditos que más adelante se indica, otorgados a Corporaciones dependientes del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, el Comité Ejecutivo acuerda prorrogar estos documentos y el pago de sus intereses hasta el 31 de agosto de 1974, en atención a que estas Corporaciones están acogidas a lo dispuesto en el artículo 8° del D.L. 429 de 1974:

CORVI

- Pagaré por E° 626.000.000.- Para Financiamiento de Presupuesto, el cual se encuentra vencido al 5 de diciembre de 1973.
- Pagaré por E° 62.000.000.- Para reconstrucción de zonas devastadas por el sismo de julio de 1971. Se encuentra vencido al 30 de mayo de 1973.
- Pagaré por E° 62.000.000.- Para reconstrucción de zonas devastadas por el sismo de julio de 1971. Se encuentra vencido al 30 de mayo de 1973.
- Pagaré por E° 64.000.000.- Para reconstrucción de zonas devastadas por el sismo de julio de 1971. Se encuentra vencido al 30 de mayo de 1973.
- Pagaré por E° 10.000.000.- Para reparar viviendas dañadas por los temporales de 1971. Se encuentra vencido al 25 de mayo de 1973.
- Pagaré por E° 40.000.000.- Para adquisición de viviendas prefabricadas y para reparar y reconstruir viviendas dañadas por el sismo de julio de 1971. Se encuentra vencido al 25 de mayo de 1973.

CORMU

- Pagaré por E° 357.000.000.- Para financiamiento de Presupuesto. Se encuentra vencido al 5 de diciembre de 1973.
- Pagaré por E° 100.000.000.- Cursado según Acuerdo N° 2.325 del 2.12.71 de este Banco Central y Acuerdos N°s. 6.754 y 6.880 de esa Corporación. Se encuentra vencido al 26 de mayo de 1974.
- Pagaré por E° 60.000.000.- Cursado según Acuerdo N° 2.336 del 9.8.72 de este Banco Central y Acuerdo N° 7.958 de esa Corporación. Se encuentra vencido al 24 de enero de 1974.
- Pagaré por E° 50.000.000.- Para financiamiento de obras y salarios, según oficio del Ministerio de Hacienda N° 179 del 28.12.72. Se encuentra vencido al 26 de febrero de 1973.

CORHABIT

- Pagaré por E° 275.000.000.- Para financiamiento de Presupuesto durante 4° trimestre de 1972. Este documento se encuentra vencido al 5 de diciembre de 1973

COU

- Pagaré por E° 261.000.000.- Para financiamiento de Presupuesto durante 4° trimestre de 1972. Este documento se encuentra vencido al 5 de diciembre de 1973.

CERTIFICADOS DE AHORRO REAJUSTABLES.- Modificación Reglamento de Colocaciones, Endoso, Servicios y Rescate de los CAR.-

El Gerente Secretario General informa que con fecha 16 de abril ppdo., el Sr. Gerente General dió su autorización para efectuar las liquidaciones de CAR en un plazo de 48 horas, lo que ha significado un gran alivio a la administración del Departamento de Valores y ha mejorado notablemente la atención del público.

Por este motivo se propone modificar el inciso primero de la letra d) del N°9 Título A del Reglamento de Colocaciones, Endoso, Servicios y Rescate de los CAR.

El Subgerente Sr. Guerrero hace notar que es una mala imagen para el inversionista no proceder a la liquidación inmediata de los CAR, como se efectuaba anteriormente.

El Sr. Milán Capkovic indica que este problema se ha producido por una negligencia del Comité Ejecutivo anterior. Para poder tener este trabajo al día se requieren dos máquinas. Una que se podría ocupar se encuentra totalmente perdida en la Ford de Casablanca y no se hicieron en su oportunidad gestiones necesarias para obtenerla.

Se acuerda encomendar a la Gerencia Administrativa iniciar las gestiones necesarias ante la Ford de Casablanca, con el objeto de obtener la adquisición o cesión mediante préstamo, de la máquina Burruoghs TC 500 que se destinaría a agilizar la operatoria de los Certificados de Ahorro Reajustables.

El Fiscal señor Coloma hace notar que en todas las últimas sesiones se ha tratado algo relacionado con los CAR. Por otra parte hay una serie

de puntos del Reglamento que es necesario modificar, por ejemplo el de la re-inversión.

Serfa conveniente se hiciera un estudio del Reglamento y se presentara a Comité todas sus modificaciones, ya que si se desea poner en vigencia la limitación para la recepción de depósitos CAR, el Banco se va a encontrar topado en una disposición reglamentaria que es necesario modificar.

El Presidente General Cano indica que la Comisión que ha sido designada para que estudie todo lo referente a los CAR próximamente entregará un análisis completo sobre la materia.

El Comité Ejecutivo acuerda modificar el inciso primero de la letra d) del número 9 del Título A del "Reglamento de Colocaciones, Endoso, Servicios y Rescate de los Certificados de Ahorro Reajustables", la que queda como sigue:

"d) Rescate o retiro de capital e intereses en períodos intermedios:

El título definitivo podrá ser rescatado 48 horas transcurridas desde el acto de su presentación, antes del vencimiento del plazo inicial o de sus sucesivas prórrogas.

Los intereses se pagarán hasta el mes anterior al de su rescate. En este caso, a las cifras pertinentes de la Tabla de la alternativa a), habría que agregarle el cálculo de los intereses que corresponda por los meses calendarios comprendidos en el período de la fracción de año.

El rescate antes del vencimiento del plazo de vigencia, no dará derecho a reajuste por la fracción de año.

Los rescates sólo podrán efectuarse por el valor total de los Certificados, y en ningún caso por valores parciales."

PRECIO COMPRA-VENTA ORO.- Ratificación.-

El Comité Ejecutivo resuelve aclarar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 922 celebrada el 9 de julio de 1974, relativo a la fijación del precio comprador y vendedor del oro por parte de este Banco Central, los que quedan

como sigue:

- 1.- Fijar el precio comprador del gramo de oro de Ley de 900 de fino en E° 4.011,87.-
- 2.- Fijar el precio comprador del gramo de oro de Ley de 900 de fino en E° 4.444,52.- cuando éste proceda de la producción de los pequeños y medianos mineros. El origen deberá ser acreditado debidamente por la Empresa Nacional de Minería ante este Banco.
- 3.- Los valores del gramo de oro señalados anteriormente arrojan los siguientes precios vendedor y comprador para el cospel de oro con un contenido de fino de 18,3057 gramos y la moneda de oro de \$ 100:

COSPEL:	Vendedor	E° 83.300.-
	Comprador	E° 81.600.-
MONEDA:	Vendedor	E° 92.300.-
	Comprador	E° 90.400.-

El precio de la moneda de oro de \$100 incluye un premio del 10,75%. Este premio se hace extensivo a las monedas chilenas de menor denominación, como también, a todas las monedas extranjeras, tomando en consideración para éstas últimas su contenido de oro fino.

- 4.- Otorgar, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 17.483, una bonificación a la Empresa Nacional de Minería, de E° 1.- por gramo de oro de Ley de 900 de fino que este Banco Central venda a los usuarios industriales.
- 5.- El presente acuerdo regirá a contar del 12 de julio de 1974.

Por otra parte, el Comité acuerda ratificar lo obrado en Sesiones de Comité Ejecutivo de Comercio Exterior N°s. 874 de 7.11.73 y 894 de 14.2.74, oportunidades en las cuales fue variado el precio de la compra-venta de oro.

DEBENTURES CAP.- Informe Departamento Estudios.-

El señor Eugenio Mandiola informa que con motivo de haber solicitado la Compañía de Acero del Pacífico prórroga por 180 días, desde el último vencimiento, de los Debentures CAP Series F y H, se pidió al Departamento de Estudios que efectuara un informe sobre la conveniencia de aprobar o rechazar

esta petición.

El Departamento de Estudios ha informado que lo adeudado por CAP por concepto de Debentures asciende a US\$ 3.896.000.-, de los cuales US\$ 2.828.000.- serían afectados por la prórroga solicitada. Dicha prórroga significaría una postergación a 180 días, desde la fecha del último vencimiento.

Con relación a las condiciones de interés, rinden un 5% anual, pagadero semestralmente. CAP se encuentra al día en el pago de los intereses.

Durante el presente año, la Compañía ha obtenido dos créditos en moneda corriente de este Banco, por una suma de E° 3.192 millones. El saldo de su deuda en moneda corriente al 6 de junio asciende a E° 25.134 millones..

Aún cuando el monto de los debentures que estaría afecto a la prórroga solicitada no es alto, el Departamento Estudios recomienda no acceder a la solicitud planteada por CAP. La principal razón para esta negativa es obligar a la Compañía a encuadrarse estrictamente dentro de los márgenes de financiamiento que le han sido aprobados por el Banco Central conjuntamente con el Ministerio de Hacienda.

El Gerente de Estudios, frente a una consulta del Sr. Presidente, indica que lo que sucede en esta Empresa es que aún cuando su Directorio haya cambiado la parte ejecutiva no ha modificado su mentalidad y siguen con el mismo sistema tradicional. Desean a todo costo construir el 5° Alto Horno, y llegar a las 500 mil toneladas con el visto bueno del Ministerio de Hacienda o sin él.

El Comité Ejecutivo acuerda rechazar la petición de la Compañía de Acero del Pacífico para prorrogar por 180 días, desde la fecha del último vencimiento, los Debentures CAP correspondientes a las Series "F" y "H", respectivamente,

La CAP deberá encuadrarse estrictamente dentro de los márgenes de financiamiento que le han sido aprobados por el Banco Central conjuntamente con el Ministerio de Hacienda.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. y CIA. CHILENA DE ELECTRICIDAD S.A.- Director.-

El Comité Ejecutivo toma nota de la designación como Director representante de la Corporación de Fomento de la Producción ante la Empresa Nacional de Electricidad S.A. ENDESA y la Compañía Chilena de Electricidad S.A. CHILECTRA, del Gerente de Crédito Interno Sr. Rafael Riesco B.

INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.- Director.-

El Comité Ejecutivo toma nota de la designación como Director representante de la Corporación de Fomento de la Producción ante la Industria Nacional de Cementos S.A. "INACESA" del Jefe Sección Programación de la Gerencia de Estudios Sr. Dante Guzmán L.

MINISTROS DE FE.-

En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 66 de los Estatutos del Banco, el Comité Ejecutivo resuelve modificar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 48 (N° 2.416) de 15 de mayo de 1974 y designar a los funcionarios Sres. Alfonso García C., en reemplazo del Sr. Víctor Pérez A., y Germán González M., para que actúen como suplentes de las Sras. Mary Fletcher U. y Adriana Morel A. en las labores relacionadas con la Tesorería del Banco y en la Comisión de Incineración de Billetes.

GERENCIA ADMINISTRATIVA.- Edificio Serrano.-

El señor Mandiola da cuenta que el Gerente Administrativo ha presentado la actualización del total de aprobaciones de gastos otorgadas hasta la fecha para la terminación del Edificio Serrano.

Asimismo solicita aprobación del Presupuesto N° 3 que contempla terminaciones parciales del Edificio.

Ha hecho presente que oportunamente se presentará presupuesto por las partidas de mesones, zócalos, muebles, etc., y que no se consideran ahora en atención a que se trata de materias para las cuales habrá que llamar

a propuestas cuando las obras lo permitan.

Se solicita la aprobación de un total de E° 288.766.650.-

Se acuerda fijar en la suma de E° 166.030.041.- la actualización del total de las aprobaciones otorgadas hasta la fecha para la terminación del Edificio Serrano.

Asimismo se resuelve aprobar el presupuesto estimativo N° 3 que contempla terminaciones parciales de este Edificio y que asciende a la suma de E° 122.736.609.-

En consecuencia, considerando las dos cantidades señaladas anteriormente, el total aprobado con este objeto por el Comité Ejecutivo alcanza a E° 288.766.650.-

#### PERSONAL

##### a) Permiso Sr. Luis Zanetta S.-

Se acuerda autorizar al Subgerente Asesor Sr. Luis Zanetta S., para que acepte una invitación formulada por la Empresa Karlshamn Oljefabriker de Karlshamn, Suecia, de conformidad a las normas establecidas en Sesión de Comité Ejecutivo N° 51 (N° 2.419) de 29.5.74, en el entendido que dicha invitación no significará desembolso para el Banco Central y que el Sr. Zanetta viajará haciendo uso de su feriado legal.

##### b) Curso de Negociaciones Comerciales en Países de la Comunidad Europea.-

Se acuerda autorizar al Sr. Camilo Carrasco A. para iniciar los trámites correspondientes ante CONICYT, con el objeto de postular a la beca ofrecida por la OEA, con el fin de participar en un curso de Negociaciones Comerciales en Países de la Comunidad Europea, que se llevará a efecto en Bélgica y Suiza en el mes de Octubre de 1974, con una duración aproximada de tres semanas.

El Comité Ejecutivo toma nota de la comisión de servicios que cumplirá el Sr. Presidente del Banco en Bogotá, Colombia, entre los días 18 al 21 del mes en curso.

Acompañará al Sr. Presidente el Jefe del Departamento de  
Control de Operaciones de Comercio Exterior Sr. Luis Emilio Saavedra M.

*Maudilio*

Se levanta la Sesión.

mgr.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 58 (N° 2.426)

10 de julio de 1974

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1974. - Provisiones, Utilidad, Distribución de la Utilidad Líquida. -

Con motivo de la mayor utilidad que arrojó el Balance al 30 de junio de 1974, el Comité Ejecutivo modifica el monto de las provisiones "Varias" señaladas en el Acuerdo N° 56 (N° 2.424) del 26 de junio ppdo., dejándolo en E° 8.000 millones.

En consecuencia, los Castigos y Provisiones que se acuerda hacer en el presente ejercicio son los siguientes:

	(en millones de escudos)	
Provisiones Reajustes de CAR	E°	51.000,0
Provisiones intereses de CAR s/capital y reajustes	E°	3.000,0
Provisiones varias	E°	8.000,0
Castigo bienes raíces (100%)	E°	16,0
Castigo muebles (100%)	E°	11,6
Fondo de eventualidades	E°	23.693,0
Provisiones debentures COSATAN (US\$ 110.751,06)	E°	83,1
Provisiones reajustes e intereses de pagarés reajustables	E°	52.250,0
Provisiones intereses depósitos D. L. 110 Art. 1° N° 3 (US\$ 240.000. -)	E°	180,0
	<hr/>	
Total	E°	138.233,7

Adoptados los Acuerdos anteriores, el Balance General y la repartición de utilidades, establecidas en el artículo 56°, letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica del Banco Central, será la siguiente:

	(en millones de escudos)	
<u>TOTAL ENTRADAS</u>	E°	211.921,2
<u>TOTAL SALIDAS</u>	E°	67.371,5
<u>UTILIDAD BRUTA</u>	E°	144.549,7
<u>UTILIDAD LIQUIDA</u>	E°	6.316,0

DISTRIBUCION DE LA UTILIDAD LIQUIDA

(en millones de escudos)

5% Fondo de Beneficio (H/25% de los sueldos)	E°	243,5
Dividendo de E° 0,26 por acción sobre 12.372.675 acciones		3,2

Regalía Fiscal: E° 6.069,3

Menos:

Deducción art. 7°		
Ley 9856 3%	E°	182,1
Anticipo Casa de Moneda		
Ley 9856-11543	E°	34,2
Anticipo ENAMI Ley 17483 Acdo. 2328		--

Remanente	<hr/>	E° 5.853,0
-----------	-------	------------

Más:

Casa de Moneda de Chile: Deducción sobre participación fiscal 3%	E°	182,1
Anticipo Casa Moneda Leyes 9856-11543	E°	34,2
Empresa Nacional de Minería: Anticipos Ley 17483 Acdo. 2328		--

---

E° 6.316,0

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

*Maudiola*

EMS/mcm. -

*EM*